



Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Ejecutivo (Derivado de Contrato)
Radicación No.	11001-33-43-060-2018-00439-00
Demandante	Consortio Planta de Tratamiento de Tesalia
Demandado	Corporación Autónoma Regional del Rio Grande la Magdalena
Providencia	Ordena comunicación

1. ANTECEDENTES

La parte ejecutada, aporta memorial, en el cual indica que el 21 de febrero de 2020, la secretaria de este despacho le hizo la devolución del título judicial No. 400100007408452, por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 54.109.577.27).

Y el valor realmente consignado por la Corporación en la cuenta del despacho fue por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$55.075.433.27), tal como consta en el recibo de consignación del Banco Agrario fechado el 07/10/2019, Oficina 6020-BARRANCABERMEJA, existiendo una diferencia por valor de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 965.856,00), de la cual no tiene certeza a que corresponde tal diferencia, ni mucho menos el por qué no fue devuelto en total del valor consignado.

Teniendo en cuenta que los dineros del título consignado al despacho deben ser reintegrados en su totalidad al tesoro nacional, solicitan que se les informe los motivos por los cuales solo se hizo la devolución del título por valor de \$ 54.109.577.27, cuando lo realmente consignado por la entidad fue la suma de \$ 55.075.433.27, valor que correspondía al valor del mandamiento de pago y al acta de conciliación que se le adeudaba al ejecutante.

Así mismo, solicitan la devolución de la diferencia, esto es, la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 965.856,00).

2. CONSIDERACIONES

Revisada copia del depósito realizado por la parte ejecutada el 7 de octubre de 2019, se observa que la operación 42771046, correspondió a la transacción por valor de \$55.075.433.27.

Así mismo, se observa en la parte inferior de la copia de la transacción, lo siguiente:

Concepto	Valor
Valor de la operación:	\$54.109.577.27
Valor comisión:	\$811.644.00
Valor IVA:	\$154.212.00
Valor total pagado:	\$55.075.433.27

Es decir que le fue descontado al depósito judicial realizado por la parte ejecutada lo correspondiente a la comisión y el IVA, por lo que la suma a devolver correspondió a los \$54.109.577.27.



Sin embargo, se desconocen los motivos por los cuales fueron realizados tales descuentos, de forma que se ordenará librar comunicación al Banco Agrario para que informe a que obedece la diferencia entre lo consignado y lo realmente depositado en la cuenta de títulos judiciales de este despacho.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Por Secretaría líbrese comunicación al Banco Agrario para indique las razones por las cuales se presenta una diferencia entre lo consignado y lo realmente depositado en la cuenta de títulos judiciales de este despacho, respecto de la operación NO. 42771046, realizada el 7 de octubre de 2019, por parte de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena.

A la comunicación se debe anexar copia de la referida transacción.

SEGUNDO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Incluir los siguientes datos:
 - Juzgado al que se dirige el memorial
 - Número completo de radicación (23 dígitos)
 - Nombres completos de las partes del proceso
 - Asunto del memorial (Oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
 - Documento anexo (máximo 5000 kb). Si el anexo supera este tamaño, deberá incluirse el enlace compartió del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.
3. El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

CUARTO: Para el examen físico del expediente se podrá solicitar cita a través de la dirección de correo electrónico jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co, previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

M.M.P.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 29 del DOS (2) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c1e85684043dc7118e4bb2e1b3533af47eb7e590cdd49274d44637ccf3e028a

Documento generado en 01/10/2020 03:03:23 p.m.